

## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 134-2022-CM-MPA.

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PIGARS 2022 – 2027 DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS

Andahuaylas, 07 de diciembre del 2022

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS.

#### VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2022-CM-MPA, de fecha 07 de diciembre de 2022, El Informe N° 687-2022-MPA-GM-UGRS/EGA, de fecha 24 de octubre del 2022, Opinión Legal N° 0451-2022-MPA/DAJ-AMVR, y el Dictamen N° 004-2022-CEMAS-CM-MPA sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS 2022-2027) de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° inciso 22 de la Constitución Política señala que es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; asimismo, el artículo 67° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 73°, apartado d) señala: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2) Servicios públicos locales; 2.1) Saneamiento ambiental, salubridad y salud; con la finalidad de mejorar el nivel de vida de los habitantes de su jurisdicción; asimismo aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 119.1, artículo 119° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que, la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, uno de los roles de las municipalidades, en materia de minimización de los Residuos Sólidos, es promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada, conforme al inciso 24.2) literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 23° literal a), señala que: "Las Municipalidades Provinciales son competentes para: Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores,



con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, en su artículo 9°, numeral 7), señala que: "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional";

Que, con Informe N° 687-2022-MPA-GM-UGRS/EGA, de fecha 24 de octubre del 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Ing. Enidh Gómez Alcaraz, solicita aprobar el Plan Integral de Residuos Sólidos – PIGARS 2022– 2027 de la Provincia de Andahuaylas;

Que, con Opinión Legal N° 0451-2022-MPA/DAJ-AMVR, de fecha 26 de octubre del 2022, suscrito por la Directora de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, opina que se apruebe mediante Ordenanza Municipal el Plan Integral de Residuos Sólidos – PIGARS 2022 – 2027 de la provincia de Andahuaylas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PIGARS 2022 – 2027 DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Plan Integral de Residuos Sólidos – PIGARS 2022 – 2027 de la Provincia de Andahuaylas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR al secretario general, la comunicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ANDAHUAYLAS  
Med. Adler Wylliam Mataparida Tel.  
ALLALDE